



RAD: 2022-00024

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho el presente proceso de Alimentos de Menores instaurado por ANDREINA VALENCIA DOMINGUEZ actuando en representación de los menores ANDREA CAROLINA Y JADER JOSE OSPINO VALENCIA contra el señor JADER ENRIQUE OSPINO SARABIA, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

Candelaria, marzo 08 de 2022

LILIANA MARGARITA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA-ATLANTICO,
MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Encontrándose al Despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por ANDREINA VALENCIA DOMINGUEZ actuando en representación de los menores ANDREA CAROLINA Y JADER JOSE OSPINO VALENCIA contra el señor JADER ENRIQUE OSPINO SARABIA.

Cumplido los requisitos formales del artículo 82, 84, 390 y 391 del C.G.P. y los artículos 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la señora ANDREINA VALENCIA DOMINGUEZ actuando en representación de los menores ANDREA CAROLINA Y JADER JOSE OSPINO VALENCIA contra el señor JADER ENRIQUE OSPINO SARABIA., por reunir los requisitos de ley.
2. Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor JADER ENRIQUE OSPINO SARABIA, para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.
3. Teniendo en cuenta que la demandante no apporto prueba alguna de que el demandado es asalariado o no, este despacho presume conforme lo establecido en la ley 1098 de 2006, que al menos devenga un (1) SMLV, se fijan alimentos provisionales a favor de los menores ANDREA CAROLINA Y JADER JOSE OSPINO VALENCIA en cuantía del veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal vigente, es decir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) que debe consignar el demandado JADER ENRIQUE OSPINO SARABIA identificado con C.C. N° 1.045.166.500 a nombre de la señora ANDREINA VALENCIA DOMINGUEZ, identificada con C.C N° 1045.169.587 de Candelaria, quien actúa en

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





RAD: 2022-00024

representación de los menores, en la cuenta de este juzgado los cinco (5) primeros días de cada mes.

4. Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.
5. Reconózcasele personería a la señora ANDREINA VALENICIA DOMINGUEZ identificada con C.C. No 1.045.169.587 de Candelaria, para que actúe en representación de los menores ANDREA CAROLINA Y JADER JOSE OSPINO VALENCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87789840270e2ea128f47fd69d2960c6e9dc78c5d0712063a94c340cf5860308

Documento generado en 09/03/2022 03:55:03 PM

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 2022-00024

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4